ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 17 DE 2026

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ENTIDAD, QUE INCLUYA LOS SERVICIOS DE RECIBO, ALMACENAMIENTO, GUARDA, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, REGISTRO, BODEGAJE, PRÉSTAMO Y TRANSPORTE DE LOS DOCUMENTOS Y LOS MEDIOS MAGNÉTICOS DE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –CRA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el cronograma del Proceso de Mínima Cuantía No. 17 de 2026, y en aras de salvaguardar los principios de publicidad, transparencia, contradicción y selección objetiva, la Entidad procede a analizar y dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas a la invitación pública No. 17 de 2026, así:

Observación presentada por ALMARCHIVOS S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: "*Al comparar los valores establecidos en el estudio de mercado con los precios de referencia publicados en el Anexo de Oferta Económica Ajustada, identificamos diferencias que generan incertidumbre sobre la metodología utilizada para determinar el presupuesto oficial.*
Por ejemplo:

- ***Consulta por imagen: el estudio de mercado establece un precio promedio de $995 por imagen, mientras que el anexo económico ajustado señala un precio techo de $955.***
- ***Custodia de medios magnéticos: el precio unitario publicado es de $7.411. Multiplicado por once (11) meses, resulta en $81.521, mientras que el estudio de mercado contempla $81.517.***
- ***Transporte quincenal de medios magnéticos: el precio unitario publicado es de $11.617. Considerando dos (2) servicios mensuales durante once (11) meses, resulta en $255.574, mientras que el estudio de mercado contempla $255.584.***

Si bien algunas diferencias podrían obedecer a criterios de aproximación o redondeo, resulta necesario aclarar la metodología aplicada y verificar la correspondencia entre los valores unitarios, las cantidades, los períodos de ejecución y el presupuesto oficial de $47.267.327, IVA incluido."

RESPUESTA:

Se acoge parcialmente la observación.

La Entidad agradece la observación presentada y se permite informar que realizó la verificación de los valores contenidos en el estudio de mercado, el Anexo de Oferta Económica Ajustada y el presupuesto oficial del proceso, encontrando lo siguiente:

1. Consulta por imagen

Respecto del servicio de **Consulta por imagen**, el observante señala que el estudio de mercado establece un valor promedio de **$995 por imagen**, mientras que en el Anexo de Oferta Económica Ajustada se indicó un precio techo de **$955**.

Una vez revisada la información, la Entidad advierte que existe una inconsistencia entre el valor promedio obtenido en el estudio de mercado y el valor registrado en el Anexo de Oferta Económica Ajustada. En consecuencia, **se acoge la observación** y se procederá a ajustar el valor unitario correspondiente a este ítem en el Anexo de Oferta Económica Ajustada, de conformidad con el resultado del estudio de mercado.

2. Custodia mensual de medios magnéticos

Para este servicio, el valor unitario promedio calculado a partir de las cotizaciones recibidas corresponde a **$7.410,67**, resultado de la siguiente operación:

$$(7.543 + 7.689 + 7.000)/3 = 7.410{,}67$$

Considerando la prestación del servicio durante los once (11) meses de ejecución contractual, el valor total proyectado corresponde a:

$$7.410{,}67 \times 11 = 81.517{,}37$$

Por lo anterior, el valor consolidado fue aproximado a **$81.517**, razón por la cual no existe inconsistencia en la estimación efectuada por la Entidad, sino un efecto derivado de la utilización del valor promedio sin redondear para la proyección económica.

3. Transporte quincenal de medios magnéticos

Para este servicio, el valor unitario promedio obtenido del estudio de mercado corresponde a **$11.617,67**, resultado de la siguiente operación:

$$(12.000 + 11.953 + 10.900)/3 = 11.617{,}67$$

Teniendo en cuenta que el servicio fue proyectado para veintidós (22) eventos durante la ejecución contractual (dos servicios mensuales durante once meses), el valor total corresponde a:

$$11.617{,}67 \times 22 = 255.588{,}67$$

Valor que, al aproximarse al peso, corresponde a **$255.589**.

En consecuencia, la Entidad evidenció que el valor consignado inicialmente en el estudio de mercado (**$255.584**) corresponde a una diferencia mínima asociada al proceso de consolidación y redondeo de cifras, razón por la cual se realizará el ajuste correspondiente para armonizar la información financiera contenida en los documentos del proceso.

4. Metodología aplicada para la determinación del presupuesto oficial

La Entidad precisa que el presupuesto oficial fue estructurado con fundamento en las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, calculando para cada servicio el respectivo promedio de los valores ofertados y proyectándolo conforme a las cantidades estimadas y al plazo de ejecución definido en los estudios previos.
Producto de la revisión efectuada con ocasión de la presente observación, la Entidad realizará los ajustes que resulten procedentes en los documentos del proceso para garantizar la consistencia entre los valores unitarios, las cantidades proyectadas y las operaciones aritméticas correspondientes.

Una vez efectuadas dichas verificaciones y ajustes, el **presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($47.267.332), IVA incluido**, valor que se mantiene como presupuesto oficial del proceso.

Por lo anterior, se informa que se expedirán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso, en aquello que resulte procedente, con el fin de garantizar la debida concordancia entre el estudio de mercado, el Anexo de Oferta Económica Ajustada y el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 2: "***Solicitamos respetuosamente que la Entidad publique en SECOP II el Anexo de Oferta Económica Ajustada en formato Excel (.xlsx), con las fórmulas necesarias para calcular automáticamente:***

- ***Los valores totales por ítem, según sus cantidades y periodicidades.***
- ***Los valores mensuales de los servicios recurrentes.***
- ***Los valores correspondientes a los once (11) meses de ejecución.***
- ***La sumatoria general de la propuesta.***
- ***La validación de los precios techo unitarios y del presupuesto oficial.***

Igualmente, solicitamos que el archivo identifique las celdas que deben diligenciar los proponentes y preserve las fórmulas de cálculo, con el fin de evitar errores de transcripción, interpretación o aplicación de las operaciones aritméticas.

Esta solicitud cobra especial importancia considerando que la Entidad ha establecido como causal de rechazo la superación de cualquiera de los precios techo unitarios o del presupuesto oficial."

RESPUESTA:

No se acoge la observación.

La Entidad agradece el interés del observante y se permite señalar que el **Anexo de Oferta Económica** se mantendrá en el formato publicado dentro del proceso de selección, esto es, en documento Word, sin que exista obligación jurídica o técnica de suministrarlo en formato Excel ni con fórmulas prediseñadas para la elaboración de las ofertas.

Desde el punto de vista jurídico, la normativa aplicable a la modalidad de selección adelantada por la Entidad no impone el deber de proporcionar archivos editables con fórmulas automáticas ni herramientas de cálculo específicas para la estructuración de las propuestas económicas. En consecuencia, corresponde a cada proponente elaborar, revisar y presentar su oferta bajo su propia responsabilidad, verificando el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en la Invitación Pública.

Así mismo, la Entidad ha puesto a disposición de los interesados la totalidad de la información necesaria para la elaboración de las propuestas, incluyendo las cantidades estimadas, la descripción de los servicios requeridos y los respectivos precios de referencia o precios techo unitarios, elementos suficientes para que los oferentes estructuren su oferta económica de manera autónoma.

Desde el punto de vista técnico, la publicación del anexo en formato Word garantiza condiciones de igualdad para todos los interesados, evita la dependencia de versiones específicas de software y permite que cada proponente aplique los mecanismos de validación y control que considere pertinentes para la preparación de su oferta.

Adicionalmente, la utilización de un formato editable con fórmulas preestablecidas no constituye un requisito indispensable para la adecuada elaboración de las propuestas ni modifica las obligaciones de validación y verificación que recaen sobre cada oferente.

Finalmente, se precisa que la verificación de los precios techo unitarios, de las operaciones aritméticas efectuadas y del valor total ofertado forma parte del proceso de evaluación que adelantará la Entidad con base en la información presentada por cada proponente, conforme a las reglas establecidas en la Invitación Pública y en los documentos que integran el proceso.

En consecuencia, la Entidad considera que la información publicada en SECOP II resulta clara, suficiente y adecuada para la estructuración de las ofertas, razón por la cual se mantiene el Anexo de Oferta Económica en el formato publicado y no se accederá a la solicitud de suministrarlo en archivo Excel con fórmulas automáticas de cálculo.

OBSERVACIÓN 3: ***"Teniendo en cuenta las inconsistencias señaladas, solicitamos respetuosamente ampliar el plazo establecido para la presentación de ofertas, mediante la correspondiente modificación del cronograma del proceso.***

Consideramos que existe una duda razonable y objetiva sobre la forma de diligenciar y calcular el Anexo de Oferta Económica, derivada de las diferencias entre los documentos publicados por la propia Entidad. Esta situación podría inducir a errores involuntarios en la estructuración de las propuestas y generar riesgos de rechazo por aspectos aritméticos o interpretativos que no necesariamente corresponden a incumplimientos sustanciales de los oferentes.

Por lo anterior, solicitamos que la ampliación del plazo permita contar con un término razonable, posterior a la publicación del anexo económico aclarado y del archivo Excel con sus respectivas fórmulas, para revisar y ajustar las ofertas.

La presente solicitud busca garantizar los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva, permitiendo que todos los interesados formulen sus propuestas sobre información clara, consistente y verificable."

RESPUESTA:

Se acoge la observación.

La Entidad agradece la observación presentada y, en atención a las precisiones y ajustes efectuados a los documentos del proceso con ocasión de las observaciones formuladas por los interesados, considera procedente otorgar un plazo adicional para la preparación y presentación de las ofertas

Lo anterior, con el fin de garantizar que todos los posibles oferentes cuenten con un término razonable para conocer las aclaraciones realizadas por la Entidad, revisar la información actualizada del proceso y estructurar sus propuestas en condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, la Entidad modificará el cronograma del proceso mediante la expedición y publicación de la correspondiente adenda en SECOP II, en la cual se establecerán las nuevas fechas aplicables a la etapa de presentación de ofertas y a las demás actuaciones que resulten afectadas por dicha modificación.

Así mismo, en la respectiva adenda se incorporarán los ajustes y aclaraciones efectuados a los documentos del proceso, con el propósito de brindar mayor claridad a los interesados y asegurar la consistencia de la información publicada.

Por lo anterior, se acoge la observación y se informa que la Entidad publicará en SECOP II las adendas correspondientes, realizando los ajustes pertinentes al cronograma del proceso y a los documentos que resulten procedentes.

OBSERVACIÓN 4: ***"Adicionalmente, solicitamos confirmar:***

a. ***Custodia de medios magnéticos — ítem 7: que la cantidad de una (1) unidad corresponde a la custodia mensual de un medio magnético o disco duro y que el valor unitario debe proyectarse durante once (11) meses.***
b. ***Transporte quincenal — ítem 8: que la cantidad de dos (2) corresponde a dos servicios mensuales, equivalentes a veintidós (22) servicios durante los once (11) meses de ejecución.***
c. ***Duración contractual: que los cálculos económicos deben efectuarse sobre once (11) meses, considerando que en el acta de respuesta a observaciones se hace referencia a doce (12) meses.***
d. ***Servicios bajo demanda: que las cantidades de consultas de cajas, carpetas e imágenes corresponden al total estimado para la ejecución contractual y no a cantidades mensuales.***

En conclusión

1. Revisar y aclarar las diferencias identificadas entre el estudio de mercado y el Anexo de Oferta Económica Ajustada.
2. Publicar el anexo económico en formato Excel, con fórmulas de cálculo y validaciones.
3. Ampliar el plazo para la presentación de ofertas, de manera que los proponentes dispongan de tiempo suficiente para estructurarlas a partir de la información aclarada.
4. Confirmar las cantidades, periodicidades y reglas de redondeo aplicables a cada ítem.
5. Publicar, si corresponde, los documentos ajustados para conocimiento de todos los interesados.
Agradecemos la atención prestada a estas observaciones, cuyo único propósito es contribuir a la claridad de las reglas del proceso y prevenir errores que puedan afectar la presentación y evaluación objetiva de las propuestas."

RESPUESTA:

Se aclara al observante lo siguiente:

La Entidad confirma que las interpretaciones planteadas en la observación son correctas y corresponden a la forma en que deben entenderse y proyectarse los servicios requeridos dentro del proceso de selección, así:

a. **Custodia de medios magnéticos - Ítem 7**

Se confirma que la cantidad de una (1) unidad corresponde a la custodia mensual de un (1) medio magnético o disco duro. En consecuencia, para efectos de la estructuración de la oferta económica, el valor unitario ofertado deberá proyectarse durante los once (11) meses previstos para la ejecución contractual.

b. **Transporte quincenal de medios magnéticos - Ítem 8**

Se confirma que la cantidad indicada corresponde a dos (2) servicios mensuales, equivalentes a un transporte quincenal. Por lo tanto, para efectos de la proyección económica de la propuesta, deberán considerarse veintidós (22) servicios durante los once (11) meses de ejecución del contrato.

c. **Duración contractual.**

La Entidad aclara que todos los cálculos económicos del proceso deben efectuarse con base en una duración de once (11) meses, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, el anexo técnico y los demás documentos del proceso.

Cualquier referencia a doce (12) meses que pudiera encontrarse en alguno de los documentos o respuestas emitidas corresponde a un error de digitación o de referencia, el cual será precisado mediante los ajustes documentales correspondientes. En consecuencia, para todos los efectos del proceso de selección, el plazo de ejecución a considerar es de once (11) meses.

d. Servicios bajo demanda

Se confirma que las cantidades estimadas para los servicios de consulta de cajas físicas, consulta de carpetas físicas y consulta por imagen corresponden al total proyectado para toda la ejecución contractual y constituyen cantidades estimadas de referencia para la estructuración de la oferta económica.

Por lo tanto, dichas cantidades no corresponden a consumos mensuales, sino al volumen estimado de requerimientos que podrá presentarse durante los once (11) meses de ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad aclara que para la elaboración de las propuestas económicas los oferentes deberán considerar las cantidades estimadas publicadas y el plazo de ejecución de once (11) meses, de conformidad con las precisiones anteriormente expuestas y con los documentos que integran el proceso.

Conclusiones y aclaraciones adicionales

En atención a las solicitudes presentadas por el observante, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

1. **Revisar y aclarar las diferencias identificadas entre el estudio de mercado y el Anexo de Oferta Económica Ajustada.**

La Entidad efectuó la revisión integral de la información financiera del proceso y, como resultado de dicho análisis, realizará los ajustes que resulten procedentes en los documentos del proceso, garantizando la consistencia entre el estudio de mercado, el Anexo de Oferta Económica Ajustada y el presupuesto oficial.

2. **Publicar el anexo económico en formato Excel con fórmulas de cálculo y validaciones.**

Tal como se indicó en la respuesta a la Observación No. 2, la Entidad no acoge esta solicitud, por cuanto no existe disposición legal o reglamentaria que obligue a suministrar el Anexo de Oferta Económica en formato Excel con fórmulas automáticas. En consecuencia, el Anexo de Oferta Económica se mantendrá en el formato establecido por la Entidad.

3. **Ampliar el plazo para la presentación de ofertas, de manera que los proponentes dispongan de tiempo suficiente para estructurarlas a partir de la información aclarada.**

La Entidad acoge esta solicitud y realizará los ajustes correspondientes al cronograma mediante la expedición y publicación de la respectiva adenda en SECOP II, garantizando que los interesados cuenten con un plazo razonable para la preparación y presentación de sus propuestas.

4. **Confirmar las cantidades, periodicidades y reglas de cálculo aplicables a cada ítem.**

La Entidad confirma que:

- El plazo de ejecución considerado para la estructuración económica corresponde a **once (11) meses**.
- La custodia de medios magnéticos corresponde a una (1) unidad mensual proyectada durante los once (11) meses de ejecución.

- El transporte quincenal de medios magnéticos corresponde a dos (2) servicios mensuales, equivalentes a veintidós (22) servicios durante la ejecución contractual

- Las cantidades previstas para consultas de imágenes, carpetas y cajas físicas corresponden a cantidades estimadas para toda la ejecución contractual y no a cantidades mensuales.

- Los valores económicos del proceso fueron obtenidos a partir de los promedios resultantes del estudio de mercado, aplicando las aproximaciones aritméticas necesarias para la consolidación de las cifras y la estructuración del presupuesto oficial.

5. **Publicar, si corresponde, los documentos ajustados para conocimiento de todos los interesados.**

La Entidad informa que cualquier ajuste, aclaración o modificación a los documentos del proceso será realizado mediante los instrumentos correspondientes y publicado oportunamente en SECOP II, garantizando la observancia de los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

En consecuencia, la Entidad considera que con las aclaraciones y ajustes informados en las respuestas a las observaciones presentadas se brinda la información necesaria para la adecuada estructuración de las ofertas, reiterando que el plazo de ejecución considerado para los cálculos económicos corresponde a once (11) meses y que el **presupuesto oficial del proceso es de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($47.267.332), IVA incluido.**

Observaciones presentadas por Tandem S.A.S

OBSERVACIÓN 1: “*punteo documental y traslado inicial: Teniendo en cuenta que el proceso contempla el punteo de 45.000 carpetas y el traslado inicial de 3.205 cajas, solicitamos aclarar si la actividad de punteo documental deberá realizarse en las instalaciones del actual proveedor o en las instalaciones del contratista adjudicatario. Así mismo, agradecemos indicar cuál es el tiempo estimado por la entidad para realizar el traslado inicia l de la totalidad de las cajas y el plazo previsto para ejecutar el punteo de las carpetas.”*

RESPUESTA:

Se aclara al observante lo siguiente:

Se aclara al observante lo siguiente:

La actividad de punteo de la documentación para custodia deberá realizarse en las instalaciones del actual operador que tiene bajo custodia el archivo de la Entidad, previo al traslado de la documentación al lugar de almacenamiento dispuesto por el contratista que resulte adjudicatario.

Lo anterior tiene como finalidad verificar la correspondencia entre la documentación entregada y los inventarios existentes, garantizando el adecuado control y trazabilidad de la información durante el proceso de transición de la custodia documental.

Respecto al traslado inicial del archivo, la Entidad ha proyectado como referencia operativa una capacidad estimada de movilización de aproximadamente quinientas (500) cajas por día, lo que permite estimar un plazo cercano a diez (10) días hábiles para el traslado de la totalidad de las 3.205 cajas objeto del servicio, sin perjuicio de los ajustes operativos que puedan acordarse durante la ejecución contractual.

En cuanto a la actividad de punteo documental de las 45.000 carpetas estimadas, esta deberá ejecutarse de manera simultánea y coordinada con el proceso de entrega y traslado de la documentación. Así mismo, se aclara que dicha actividad será supervisada por los funcionarios y/o contratistas designados por la CRA, quienes realizarán el acompañamiento y seguimiento correspondientes durante el proceso de verificación documental.

Por lo anterior, se confirma que el punteo inicial deberá efectuarse en las instalaciones del actual operador, bajo la supervisión de los funcionarios y/o contratistas designados por la CRA, y que para efectos de la planeación logística los oferentes deberán considerar un traslado estimado de 500 cajas diarias, con una duración aproximada de diez (10) días hábiles para la movilización inicial del archivo.

OBSERVACIÓN 2: ***"Volumen y atención de consultas documentales: ¿Los volúmenes establecidos de 750 consultas de cajas y 515 consultas de carpetas corresponden a cantidades máximas estimadas para los once (11) meses de ejecución contractual o constituyen cantidades mínimas garantiza das por la entidad? Adicionalmente, ¿existe una frecuencia estimada de solicitudes mensuales y cuáles son los tiempos máximos de respuesta establecidos para la atención de las consultas de cajas y carpetas?"***

RESPUESTA:

Se aclara al observante lo siguiente:

Las cantidades establecidas para los servicios de consulta de cajas físicas (750 consultas) y consulta de carpetas físicas (515 consultas) corresponden a cantidades estimadas para la totalidad de la ejecución contractual, definidas por la Entidad con base en el comportamiento histórico de la operación y las necesidades previstas del servicio.
En este sentido, dichas cantidades constituyen un tope estimado de consumo para cada servicio durante la vigencia del contrato, el cual tendrá una ejecución a demanda, de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante los once (11) meses de ejecución contractual.

Por lo anterior, la Entidad no garantiza consumos mínimos ni máximos obligatorios para el contratista, toda vez que la prestación de estos servicios dependerá de las necesidades reales de consulta documental que se generen durante la ejecución del contrato.

De igual manera, se aclara que no existe una frecuencia mensual estimada de solicitudes, dado que la demanda de consultas de cajas y carpetas físicas se encuentra directamente asociada a las necesidades operativas y administrativas de la Entidad, las cuales pueden variar durante la ejecución contractual.

Finalmente, en cuanto a los tiempos de atención, estos corresponden a los establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso, los cuales deberán ser observados y cumplidos por el contratista durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad confirma que las cantidades de 750 consultas de cajas físicas y 515 consultas de carpetas físicas corresponden a volúmenes estimados para los once (11) meses de ejecución contractual, cuya utilización efectiva estará sujeta a la demanda y necesidades de la operación durante la vigencia del contrato.

OBSERVACIÓN 3: ***"Custodia de medios magnéticos: En relación con el ítem de custodia de medios magnéticos, cuya cantidad establecida en la oferta económica es de una (1) unidad, solicitamos aclarar si esta cantidad corresponde a un servicio mensual de custodia o a una unidad física de almacenamiento. En caso de corresponder a medios físicos, agradecemos informar la cantidad, el tipo de soportes y sus características, con el fin de dimensionar adecuadamente las condiciones de almacenamiento y conservación requeridas."***

RESPUESTA:

Se aclara al observante lo siguiente:

La cantidad establecida para el ítem Custodia de medios magnéticos corresponde a la custodia mensual de una (1) unidad de almacenamiento tipo disco duro propiedad de la Entidad, cuyo servicio deberá prestarse durante los once (11) meses de ejecución contractual previstos para el presente proceso.

En consecuencia, el valor ofertado para este ítem corresponde al valor mensual de custodia de dicha unidad, el cual deberá proyectarse para la totalidad del plazo contractual, es decir, por once (11) meses.

Así mismo, se informa que actualmente la Entidad tiene bajo custodia un (1) disco duro, razón por la cual la cantidad estimada incorporada en el Anexo de Oferta Económica corresponde a una (1) unidad.

Respecto de las características del medio magnético, se precisa que se trata de un disco duro utilizado para el almacenamiento de información institucional, el cual deberá ser custodiado bajo las condiciones de seguridad, conservación, protección física y control de acceso establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

Por lo anterior, para efectos de la estructuración de la propuesta económica, los oferentes deberán considerar la custodia de una (1) unidad física de almacenamiento (disco duro) durante los once (11) meses de ejecución contractual.

OBSERVACIÓN 4: ***"Consultas por imagen: ¿Las 500 imágenes establecidas en el proceso corresponden a imágenes individuales (folios) o a documentos digitalizados que pueden contener varias páginas?***

a. Adicionalmente, ¿la entidad tiene definidos requisitos técnicos para la digitalización y entrega de las imágenes, tales como resolución, formato, nomenclatura, tratamiento de imagen y demás estándares de calidad?"

RESPUESTA:

Se aclara al observante lo siguiente:

Las 500 imágenes contempladas en el proceso corresponden a una cantidad estimada de imágenes individuales o folios digitalizados que podrán ser requeridos por la Entidad durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades de consulta de la información custodiada.

En consecuencia, para efectos de la estructuración de la oferta económica, los proponentes deberán considerar que la unidad de medida corresponde a la imagen o folio digitalizado efectivamente solicitado por la Entidad y no a expedientes, carpetas o documentos completos que puedan contener múltiples páginas.

Así mismo, se precisa que dichas cantidades corresponden a una proyección estimada para la totalidad de la ejecución contractual y su utilización efectiva dependerá de los requerimientos que se presenten durante los once (11) meses de ejecución del contrato.

a. Requisitos técnicos para la digitalización y entrega de imágenes

La Entidad informa que las imágenes deberán ser suministradas en condiciones que garanticen su correcta visualización, legibilidad e integridad, permitiendo la consulta efectiva de la información requerida.

No obstante, dado que el servicio corresponde a la consulta y remisión de imágenes de documentos previamente custodiados, la Entidad no ha establecido especificaciones particulares relacionadas con resolución mínima, formatos específicos de escaneo, nomenclaturas predeterminadas o tratamientos especiales de imagen diferentes a aquellos necesarios para asegurar la adecuada reproducción y lectura de la documentación solicitada.

La entrega deberá realizarse mediante medios electrónicos, garantizando la calidad suficiente para la consulta de los documentos requeridos y el cumplimiento de las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

En consecuencia, la Entidad confirma que las 500 imágenes corresponden a imágenes individuales o folios digitalizados estimados para la ejecución contractual, cuya solicitud se realizará a demanda, de acuerdo con las necesidades operativas que se presenten durante los once (11) meses de ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 5: ***"Puesto de trabajo para la entidad: Respecto al puesto de trabajo que debe disponer el contratista para la CRA, solicitamos aclarar si este deberá permanecer habilitado de manera permanente durante los once (11) meses de ejecución contractual o si será requerido de manera ocasional, de acuerdo con las necesidades de la entidad."***

RESPUESTA:

Se aclara al observante lo siguiente:
El puesto de trabajo requerido por la Entidad no deberá permanecer ocupado o utilizado de manera permanente durante los once (11) meses de ejecución contractual.

La exigencia de este recurso obedece a la necesidad de contar con un espacio de apoyo disponible para la atención de actividades específicas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato, tales como procesos de consulta, verificación, seguimiento, coordinación operativa o demás actividades asociadas a la prestación de los servicios contratados.

En este sentido, la utilización del puesto de trabajo será ocasional y estará sujeta a las necesidades que se presenten durante la operación, por lo que la Entidad no tiene prevista una ocupación continua ni una dedicación exclusiva o permanente del mismo durante toda la ejecución contractual.

Por lo anterior, los oferentes deberán considerar la disponibilidad de dicho puesto de trabajo durante la vigencia del contrato, entendiendo que su uso se realizará de manera eventual, de acuerdo con los requerimientos operativos que determine la Entidad en el marco de la ejecución contractual.

Cordialmente,

DIANA MARITZA MURCIA ARIAS
Técnico Administrativo Grado 15
Subdirección Administrativa y Financiera

JEISON ALFONSO ALAYON
Contratista Profesional Archivística
Subdirección Administrativa y Financiera



JONATHAN ESTEBAN SANCHEZ AZUERO
Contratista Técnico Gestión Documental
Subdirección Administrativa y Financiera